**PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES**

**PARA UNA LEGISLACIÓN CULTURAL**

**Presentación**

En nuestro tiempo el mundo se ha transformado vertiginosamente, en las tres últimas décadas las características multidimensionales nuevas, han sido vertidas en los conceptos de: lo *postmoderno,* la *era digital, la sociedad del conocimiento y el fenómeno de globalización.*

Hablar de Cultura es evocar un conjunto de asociaciones conceptuales y epocales, que motivan a comprender y definir la dirección que debe tomarse cuando se difunde la conservación del origen social y sus tradiciones, frente al desarrollo del saber; en consecuencia, se asiste al diseño de la actividad y la actitud de las instituciones generadoras de conocimiento, así como al fortalecimiento de las dedicadas a servicios gubernamentales en el ámbito cultural.

La educación mantiene lazos tan apretados con la cultura que cualquier alteración en una requiere resonancias inmediatas en la otra. El pulso de la educación se toma directamente en la cultura y el de la cultura en la educación. (R.Neira. 2000)[[1]](#footnote-2). Por ello, el propósito de la presente exposición, **en el Tema de *CULTURA***, debido a su alcance multidimensional y su Pertenencia Ontológica (comprensión del mundo en su época, nivel de desarrollo social y nación) **adopta como punto de partida una división del carácter institucional**.

**En una dimensión**, se aprecian las **Instituciones de Educación Superior** como generadoras de conocimiento, que forman en el ámbito educativo y profesional a quienes se desempeñarán reproduciendo, aplicando y desarrollando el conocimiento humano en las diversas ciencias. Su orientación y destino se configura en tendencias económicas políticas y sociales; internacionales, nacionales, estatales y municipales. Así como en las determinaciones de Organismos Mundiales: UNESCO, OCDE y ONU, entre otros.

Recuérdese que “Entre 1995 y 2000 el *Programa de Desarrollo Educativo -federal-* tuvo como propósitos fundamentales la equidad, la calidad y la pertinencia de la educación; por su parte la calidad de la educación se definió como producto de un conjunto de factores que concurren en diversos momentos y circunstancias, y como una carrera continua en la búsqueda del mejoramiento que requiere de un esfuerzo constante de evaluación, actualización e innovación. . . El Programa Nacional de Educación 2001-2006 comprometió metas específicas en los distintos niveles y contiene planteamientos con un enfoque de largo plazo -25 años-. . . La propuesta gubernamental plantea aumentar la calidad[[2]](#footnote-3); **enfatizo que nuestra Universidad Autónoma, asumió el compromiso y lo ha cumplido con el 100 % de los Programas Educativos de Buena Calidad, Acreditados.**

**En la otra dimensión** se encuentran aquellas **Instituciones Públicas y Privadas**, dedicadas a la reconstrucción, preservación, promoción, difusión y desarrollo de la cultura, en sus diversos ámbitos: histórico, artístico, valorativo, y comportamental de la sociedad; las cuales, se enfrentan a verdaderos retos, cuando los sistemas de relación entre los mundos psíquico (en el sentido amplio de psicología social) y físico, alteran la cultura existente, convirtiendo a la educación y la cultura, en objeto y sujeto entre sí.

El presente trabajo por los alcances del tema en trato, (a juicio del autor), limita su atención a la organización y funcionamiento de una necesaria instrumentación estructural y funcional de acuerdo a competencias federales, estatales y municipales, centradas por algunos hechos contemporáneos y busca recuperar alternativas, que permitan construir una propuesta elemental, para Legislar en materia de Cultura en México.

**Objetivo de la Legislación.**

En este Encuentro, formular propuestas de Legislación para un Análisis Estatal sobre el Marco Jurídico de la Cultura en México, implica la necesidad de visualizar al Derecho, (con el respeto al pensamiento Jurista), como el conjunto de documentos legales que constituyen un medio de acción del Estado, una delimitación conductual diseñada y ejercida por el Gobierno para normar a la sociedad[[3]](#footnote-4), asimismo encuentra en su aplicación: ser el léxico oficial en la operación institucional gubernamental, y conforma en una parte *un* *código de la violencia escrita[[4]](#footnote-5)*, es la formalidad de lo socialmente aceptado y lo no correcto o adecuado.

Obsérvese que cuando se aplica una acción sobre la base de *mandato legal*, se condiciona su cumplimiento y existencia, pero no se explica el origen de *lo normado*, es decir su pasado, sino el presente y futuro del objeto normado hasta la terminación de su vigencia; razón por la que es importante establecer, que en el **objetivo de la Legislación en materia de cultura** diseñado y propuesto en el resultado del evento, deben considerarse **decisiones sobre la existencia e innovación de organismos – actos – derechos y obligaciones;** tanto del Gobierno, como de las Instituciones educativas públicas y privadas incluyendo a los actores sociales.

Para modificar la conducta social con orientación cultural, es indispensable recuperar en una parte de las actividades cotidianas de las instituciones educativas y culturales el propósito de: promover, investigar y desarrollar la cultura como valor de existencia; y orientarse a la sociedad en su conjunto, así como en los diversos niveles educativos; de manera que se equilibre en su pensamiento la preservación del origen de la cultura de la que provenimos, y la asimilación de innovadores conocimientos incorporados a la nueva realidad.

***En este orden de ideas, los Objetivos propuestos para la legislación en materia de cultura, son:***

1. Desarrollar las bases legales que generen Organizaciones Auxiliares actuantes en el proceso educativo y en las actividades gubernamentales con la sociedad, contando con la participación ciudadana y con los recursos financieros, técnicos, materiales y de personal disponibles; a nivel Estratégico, Directivo y Operativo realicen Políticas Públicas, para construir una readaptación de la población a las actividades de conocimiento y desarrollo de la cultura, alternando la tecnología digital y, propiciando mecanismos de acceso a lugares de preservación histórica, fomento científico, así como de conservación y restauración del medio ambiente;
2. Orientar el desarrollo social con la comprensión de los procesos que establecen como imperativos de desarrollo mundial, ejes culturales transversales como son: Productividad y Competitividad, Seguridad, Prevención y Medio ambiente.
3. Generar consciencia de la creación de valor, como necesidad en la formación actual, con el respeto a la multiculturalidad[[5]](#footnote-6), pero con el indispensable propósito de procurar la Autodeterminación, la Paz, la Libertad y la Justicia Social en lo intercultural.

La cultura es factor fundamental del desarrollo social, su difusión y producción debe considerar los hábitos de la población, pero debe hacer que se conozca y aprecie el arte y la riqueza cultural del país, del estado y en su caso del municipio fortaleciéndose su identidad y a la vez, prepararle con una visión de proyección internacional.

**Instrumentación del derecho de acceso a la cultura.**

Hoy en día las exigencias de Productividad y Competitividad de los mercados internacionales, la pluralidad política y la ruptura de valores entre las generaciones actuales, sobrepasan la conservación de pueblos originarios y sus tradiciones étnicas, e imponen la imposibilidad de acceso a la cultura de numerosas capas sociales con limitaciones económicas y de subsistencia.

Los hábitos y capacidades locales, importan influencias mundiales que ocupan mecanismos de evaluación comparativa entre países, que en ocasiones, cuestionan la ética y la dignidad humana[[6]](#footnote-7), subordinándolas a estándares que absorben la conducta cultural particular de los pueblos, y que se han convertido en tendencias generales de valoración uniforme. Es necesario desarrollar acciones dedicadas a la recuperación del Valor Cultural en la Postmodernidad.

**La propuesta de organización para la Instrumentación del Derecho de acceso a la Cultura,** consiste en dar vida en el aspecto estructural, a la integración ciudadana y gubernamental de Comisiones Locales como los *Organismos Auxiliares de Cultura* considerados en la legalidad vigente, pero son cuerpos no existentes en todos los municipios del Estado. Deberá considerarse la creación del Reglamento para los Organismos Auxiliares de Cultura, donde se defina su competencia, funciones y relaciones con autoridades de la materia.

**El Derecho de acceso a la cultura**

En la Ley de Cultura del Estado de Puebla Publicada en el Periódico Oficial del 12 de Enero de 2009, se establecen Disposiciones que definen el derecho a la cultura, los elementos sujetos a la integración del acervo cultural de la Entidad como son: el Acervo Reservado, Artes Escénicas,Artes Plásticas,Artesanía,Bienes constitutivos de Patrimonio Cultural, Cultura como: creencias colectivas, conocimiento, tradiciones, hábitos y valores que caracterizan a una comunidad o grupo y que regulan la forma en que los miembros interactúan entre ellos; Se fundan legalmente Acciones de Protección, Conservación, Recuperación, Restauración y Declaratoria de Patrimonio Cultural; Festivales, Fiestas populares y Museos como competencia de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla. Se definen las Autoridades en la materia: El Gobernador del Estado; La Secretaría de Cultura; Los Ayuntamientos; y Los Organismos Estatales y Municipales cuya naturaleza sea eminentemente cultural. Son establecidos los Servicios Culturales de las instalaciones como esta *Casa de la Cultura donde nos encontramos*; Los Estímulos a otorgarse a destacados participes de cultura: en Artes Escénicas: “Héctor Azar Barbar”; enLiteratura: “Manuel M. Flores”; en Artes Plásticas: “José Luis Rodríguez Alconedo”; y en Música: “Isaías Noriega”. Y por ultimo considera que: “las autoridades en materia de cultura, promoverán la participación de la sociedad en la organización, desarrollo, construcción y financiamiento de actos culturales, museos, bibliotecas, hemerotecas, teatros, foros, salas de exposiciones y otras unidades culturales. También estimularán la creación de instituciones privadas, sociedades, asociaciones y fideicomisos que coadyuven al fomento cultural.”[[7]](#footnote-8).

La ley merece un reconocimiento a su amplia comprensión del fenómeno cultural en el Estado, a la cual sumamos nuestros esfuerzos en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Sin embargo, quienes participamos en instituciones que producen y desarrollan como competencia la actividad educativa y cultural, enfrentamos el reto de hacer que se distinga entre: *el Conocimiento y la Información* en el uso cotidiano de la tecnología Internet a la que nuestra población de todas las edades asiste habitualmente, dando lugar al concepto de *la sociedad del conocimiento;* que es más de información, que de conocimiento porque no muestra la fecundidad del saber, en la transformación de la realidad*.*

**Distribución de Competencias.**

1. En el orden de Gobierno nacional se considera entre líneas Constitucionales y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la cultura, como: parte de la Educación, o de comportamiento político y laboral; así como una facultad concurrente con los gobiernos Estatal y Municipal.

Se regula en las áreas de Patrimonio, Cultura Física, difusión en radio y televisión y en general festividades y eventos culturales para mujeres y trabajadores; a través de las Secretarías de:

* Secretaría de Educación Pública, particularmente con la Subsecretaría de Cultura,
* Secretaría de Gobernación y,
* Secretaría del trabajo y Previsión Social;

Sin embargo, no establece una legislación integral como la del Estado de Puebla.

Al respecto se propone explotar la consideración legal de la Ley de Cultura del Estado, en lo referente a Convenios y Programas (Programa Nacional de Cultura vigente) con las Autoridades Federales, por parte de las Estatales; estableciéndose en el cuerpo de los Convenios referidos el sustento legal para realizar las actividades culturales y, de manera simultánea, perfilar estratégicamente en ellos, la proyección internacional de Puebla en el aspecto Cultural.

1. En el orden de Gobierno Estatal la competencia está perfectamente sustentada en nuestra Ley, las propuestas se abordan en el siguiente apartado.
2. En el orden de Gobierno Municipal se ha descuidado la actividad cultural, en la mayoría de los Ayuntamientos, en ese ámbito, deberá fortalecerse la orientación y participación de las autoridades y Organismos Auxiliares de Cultura ya propuestos en el presente trabajo.

Es muy importante establecer las bases legales para la Coordinación Intergubernamental respecto al tipo de eventos, sus objetivos y responsabilidades, así como los mecanismos de aprobación y recursos.

Por otra parte una tarea no sencilla por desarrollar, será el **identificar las orientaciones culturales (ideológicas) en el esquema educativo y social**, en temas como los siguientes: actividades y preferencias de la recreación; Pluralidad y tolerancia política; comportamiento e integración a la economía global; valores e interacción social; usos, abusos y desarrollo de la tecnología; respeto a las religiones; competitividad en el trabajo y el deporte; apoyo y preparación para el desarrollo turístico, entre otros.

**Responsabilidades y funciones de las autoridades competentes.**

Las funciones propuestas serían:

1. En el aspecto patrimonial, estructurar un censo de todos los acervos y manifestaciones culturales en la ciudad y los municipios de la Entidad.
2. En participación social, establecer los nexos formales para dar reconocimiento y estímulo a las vocaciones culturales de las agrupaciones existentes, con el respeto requerido por cada una de sus manifestaciones.
3. En difusión, programar y promover las actividades en los espacios existentes y nuevos, para la recreación cultural; promover el conocimiento de las riquezas artísticas y culturales del Estado en sus diversas formas, en los ámbitos Internacional, nacional, estatal y particularmente en los municipios.
4. En educación, impulsar la formación de investigadores profesionales, para identificar los orígenes y transformaciones de nuestra diversidad cultural; así como conducir la planeación en prospectiva, para la difusión y desarrollo de medidas preventivas y correctivas del futuro cultural social, en los nuevos tiempos.
5. Fortalecer las acciones de rescate y mantenimiento de espacios culturales, para la lectura, el arte y demás expresiones culturales.
6. Crear centros de promoción y acceso al conocimiento y la cultura, aprovechando la tecnología de información.

En espera de cumplir el objetivo planteado . . . ¡MUCHAS GRACIAS!

En espera de haber cumplido el objetivo planteado y transmitir el pensamiento de los universitarios, que apuestan por un estado que avance por la vía del desarrollo humano sustentable, priorizando la educación y la cultura para una Puebla en donde todos vivamos mejor.

**A T E N T A M E N T E**

**Mtro. Damián Hernández Méndez**

**Director de Atención y Gestión Universitaria**

**Bibliografía**

R. Neira, Teofilo. 2000. “La cultura contra la escuela”. Ed. Ariel. Barcelona España. p.9.

Solana, Fernando (Compilador) y otros autores. Educación visiones y revisiones. 2006. Ed. Fondo Mexicano para la educación y el Desarrollo. Siglo XXI Editores. p.p. 193-195.

Abendroth, W., Lenk, K. 1980. “Introducción a la Ciencia Política”. Ed. Fontamara. España.

Foucault, Michel. Vigilar y castigar. 2002. 1a. Reimpresión. Siglo XXI Editores. Argentina.

* Declaración Universal de la UNESCO: Véase: Varios Autores. “Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors. La Educación encierra un tesoro”. Ed. Santillana. Ediciones UNESCO.
* “Conocimientos y aptitudes para la vida. Resultados de PISA 2000. Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes”. OCDE. 2002. Ed. Santillana. México.

Ley de Cultura del Estado de Puebla. Publicada en el Periódico Oficial (Tomo CDV, No5, Cuarta Sección) del 12 de Enero de 2009.

1. R. Neira, Teofilo. 2000. “La cultura contra la escuela”. Ed. Ariel. Barcelona España. p.9. [↑](#footnote-ref-2)
2. Solana, Fernando(Compilador) y otros autores. Educación visiones y revisiones. 2006. Ed. Fondo Mexicano para la educación y el Desarrollo. Siglo XXI Editores. p.p. 193-195. [↑](#footnote-ref-3)
3. Abendroth, W., Lenk, K. 1980. “Introducción a la Ciencia Política”. Ed. Fontamara. España. [↑](#footnote-ref-4)
4. Foucault, Michel. Vigilar y castigar. 2002. 1a. Reimpresión. Siglo XXI Editores. Argentina. [↑](#footnote-ref-5)
5. Declaración Universal de la UNESCO: Véase: Varios Autores. “Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors. La Educación encierra un tesoro”. Ed. Santillana. Ediciones UNESCO. [↑](#footnote-ref-6)
6. *Se ocupan parámetros de medición del desempeño, inductores a la estandarización que hace inevitable la adopción de directrices establecidas fuera del país.* Véase: “Conocimientos y aptitudes para la vida. Resultados de PISA 2000. Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes”. OCDE. 2002. Ed. Santillana. México. [↑](#footnote-ref-7)
7. Ley de Cultura del Estado de Puebla. Publicada en el Periódico Oficial (Tomo CDV, No5, Cuarta Sección) del 12 de Enero de 2009. [↑](#footnote-ref-8)